

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 112/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO

HECHOS:

CASO 1.

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE INTERVENIDO Y LESIONADO DE FORMA INJUSTIFICADA POR **ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO.**

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE "C1" FUE DETENIDO INJUSTIFICADAMENTE Y OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN MÉDICA PRACTICADA AL QUEJOSO POR EL DOCTOR ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ESTE ORGANISMO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, ASÍ COMO CON LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EN EL SENTIDO DE RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES.

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SE UBIQUE A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, QUE EN FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, INTERVINIERON A "C1" Y SE LES SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, LO ANTERIOR POR CONCULCAR SUS DERECHOS HUMANOS.

B. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

CASO 2.

EL "C2" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE INTERVENIDO Y LESIONADO DE FORMA INJUSTIFICADA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO.

EL QUEJOSO, FUE DETENIDO INJUSTIFICADAMENTE Y OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN MÉDICA PRACTICADA AL QUEJOSO POR EL DOCTOR ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ESTE ORGANISMO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, ASÍ COMO CON EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS.

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS DE LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD FÍSICA EN PERJUICIO DE "C1".

B. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

D. EN CONSECUENCIA DIRECTA AL CAPÍTULO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DEBERÁ EXHORTAR AL SUPERIOR INMEDIATO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, CON LA FINALIDAD DE QUE EJERZA SUS FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

CASO 1 y 2. EN AMBOS CASOS SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).